BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

NIT.890.480.126-7

198

10 MAY 2016

RESOLUCION No.
Por la cual se reconoce y ordena el pago a **CLINICA HIGEA IPS S.A.**

El Secretario Privado del Departamento de Bolívar,
En ejercicio de las facultades delegadas en el Decreto No.17 de 2016,

CONSIDERANDO

1.- Que mediante Decreto 17 de Enero 4 de 2016 el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, la facultad de expedir la resolución motivada y la ordenación del gasto, para el reconocimiento del costo de la prestación de los servicios de salud, en razón de que existen situaciones administrativas especiales que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios, en el marco del subsidio a la demanda de personas que, en virtud del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, son responsabilidad del Departamento.

2.- Que por Decreto 01 del 02/01/16, el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, nombró a JOHANN DE JESÚS TONCEL OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.140.174, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 20 Grado 4, asignándolo a la Secretaria Privada Departamental; cargo del que tomó posesión, según consta en acta de fecha 5/01/16

3.- Que conforme a la Ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

4.- Que en reglamentación de la función Pública de la prestación de servicio de Salud, conforme al artículo 48 constitucional, la Ley 715/01, dentro de las competencias atribuidas a las entidades territoriales en el sector salud, expresa en su artículo 43: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.

198 10 MAY 2016

5.- Que dispone el literal b del artículo 4 del decreto 4747 de 2007, lo siguiente: Pago por evento: Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un periodo determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente.

6- Que no obstante la Resolución 5521 del 27 de diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud, establece en su artículo 127, que la Internación en Unidad de Cuidados Intensivos hace parte del POS de los regímenes contributivo y Subsidiado; en los pacientes de que da cuenta esta facturación, se realizaron las correspondientes verificaciones de derechos de cobertura por el ente territorial, pudiéndose verificar que los mismos al momento de la atención recibida no se encontraban vinculados a una EPS que suministrara las tecnologías en salud requeridas, conforme lo certifica el auditor designado, Sr. Olimpo Sierra Fontalvo y lo acredita la Dra. Nacha Newball Jimenez, suscribiente de este acto administrativo.

7- Que con lo anterior, la CLINICA HIGEA IPS S.A., identificada con NIT 900027397-0 representada legalmente por: HECTOR EFRAIN ROMERO SAENZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 73.078.327, de acuerdo a los informes de auditoría, prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda, a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 19 facturas, por un valor de **UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS** ($1.173.888.530);

8- Que en este orden, las facturas radicadas fueron auditadas, conforme la Ley 1438/11 y demás normas complementarias en materia de control de la prestación de servicios del SGSSS, a través de los auditores OLIMPO CARLOS SIERRA FONTALVO, FERNAN ANDRES TORRES ORTEGA y JHON JAIRO PEREIRA GUZMAN, designados por la Dra. Nacha Newball Jiménez, en su función de Directora de la División de Aseguramiento y Control, quienes generaron respectivamente, los siguientes informes de auditoría, que se anexan a esta Resolución: 5267 de 23/12/15, conciliado con el informe 1058 de la misma fecha; 263 de 29/05/2015 y 4658 de 21/09/2015; debidamente validadas por la Doctora NACHA NEWBAL JIMENEZ en su calidad de Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios.

9- Que las auditorías realizadas, dan fe de la verificación de derechos de los pacientes atendidos, de las tarifas sobre las cuales fueron facturados dichos servicios y de que estos corresponden a los precios regulados por el Gobierno Nacional, razón por la cual existen situaciones administrativas especiales que requieren ser reconocidas y pagadas por concepto de las atenciones facturadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de la demanda de personas que, en virtud de la Ley 715 de 2001, son responsabilidad del Departamento; correspondiendo para el presente evento el rubro presupuestal CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES SGP, con código presupuestal No. FSG.A.2.5.40.04 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 457 fecha miércoles, 20 de abril de 2016, conforme al siguiente detalle, certificado por el señor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, en calidad de Contador de la Secretaría de Salud de Bolívar:

112

198

10 MAY 2016

Cant	Factura	Fecha	V Factura	IA.	Glosa Inicial	Glosa Definitiva	Total a Pagar
1	0000012284	16/01/2015	$1.963.081,00	263	$0,00	$0,00	$1.963.081,00
2	0000012315	20/01/2015	$26.609.218,00	263	$0,00	$0,00	$26.609.218,00
3	0000012403	20/02/2015	$53.786.970,00	5267	$1.970.629,00	$1.970.629,00	$51.816.341,00
4	0000012473	30/03/2015	$83.852.674,00	5267	$3.670.424,00	$3.670.424,00	$80.182.250,00
5	0000012675	15/03/2015	$111.530.255,00	5267	$5.613.197,00	$5.613.197,00	$105.917.058,00
6	0000012703	19/06/2015	$40.432.586,00	5267	$1.181.090,00	$1.181.090,00	$39.251.496,00
7	0000012726	07/06/2015	$112.203.494,00	5267	$5.907.176,00	$5.907.176,00	$106.296.318,00
8	0000012738	28/06/2015	$67.332.474,00	5267	$3.159.345,00	$1.024.000,00	$66.308.474,00
9	0000013010	25/05/2015	$55.594.218,00	5267	$2.155.158,00	$2.155.158,00	$53.439.060,00
10	0000013532	20/05/2015	$46.362.626,00	5267	$2.620.342,00	$2.620.342,00	$43.742.284,00
11	0000013723	14/06/2015	$49.043.630,00	5267	$2.592.550,00	$2.592.550,00	$46.451.080,00
12	0000015244	15/02/2015	$99.202.588,00	5267	$5.927.547,00	$5.927.547,00	$93.275.041,00
13	0000015345	12/11/2015	$100.779.327,00	5267	$5.639.295,00	$5.639.295,00	$95.140.032,00
14	0000015351	10/12/2015	$56.435.553,00	5267	$2.375.926,00	$1.308.255,00	$55.127.298,00
15	12313	19/02/2015	$69.683.554,00	5267	$0,00	$0,00	$69.683.554,00
16	12820	30/04/2015	$91.931.020,00	5267	$3.570.848,00	$3.570.848,00	$88.360.172,00
17	14962	26/07/2015	$78.110.801,00	5267	$3.426.554,00	$3.426.554,00	$74.684.247,00
18	15269	22/11/2015	$28.455.016,00	5267	$480.000,00	$480.000,00	$27.975.016,00
19	0000012445	16/02/2015	$579.445,00	4658	$0,00	$0,00	$579.445,00
TOTALES			$1.173.888.530,00		$50.290.081,00	$47.087.065,00	$1.126.801.465,00

10- Que de acuerdo al informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el auditor OLIMPO CARLOS SIERRA FONTALVO, validado por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud, se formularon glosas por valor de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y UNO PESOS CON** 00/100.- **($50.290.081,00),** las que se sometieron a conciliación con el prestador, quedando como glosas definitivas por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON 00/100.- ($47.087.065,00).** El doctor, OLIMPO CARLOS SIERRA FONTALVO, deja constancia igualmente, que el doctor **HECTOR EFRAIN ROMERO SAENZ,** en calidad de Representante Legal de **CLINICA HIGEA IPS S.A.,** con NIT. 900027397-0, aceptó dicha conciliación con su firma en sendos documentos.

11- Que al haberse reunido los presupuestos para el reconocimiento de las obligaciones insolutas por la prestación de servicios de salud prestados a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, de acuerdo con lo establecido en la ley 715 de 2001 en su artículo 43, se ordenará el pago correspondiente, en el presente acto administrativo se reconocerá y ordenará el pago correspondiente a la suma de **UN MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON** 00/100.- ($1.126.801.465,00), a la CLINICA HIGEA IPS S.A., Identificada con NIT. 900027397-0

12- Que para expedición de esta resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Informe de auditorías y conciliación de glosas, antes citados; Certificado de vigencias de las obligaciones, Consulta REPS del prestador, RUT, Certificado de cámara de comercio actualizado, Carta de revisor fiscal sobre paz y salvo de los pagos parafiscales, Carta de autorización de deducción de impuestos, CDP.

111

En mérito de lo Expuesto, la suscrita Secretaria de Salud de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la obligación correspondiente a la prestación de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda, residentes habituales en los municipios del Departamento de Bolívar, por la suma de: **UN MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 00/100.- ($1.126.801.465,00)** a **CLINICA HIGEA IPS S.A.,** Identificada con **NIT.900027397-0**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido extingue las obligaciones a cargo del Departamento, conforme a la relación de que da cuenta el numeral 9 de este Acto Administrativo, debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de cartera de la Secretaria de Salud Departamental, la facturación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos necesarios y pertinentes a lo dispuesto por esta resolución. Las operaciones señaladas se harán con cargo al rubro, CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES SGP, con código presupuestal No. , FSG.A.2.5.40.04 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 457 de fecha miércoles, 20 de abril de 2016

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal de la presente resolución de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A y C.A

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 MAY 2016

JOHAN TONCEL OCHOA
Secretario Privado
Delegado Decreto 17 de 04-01-2016

NACHA NEWBALL JIMENEZ
Directora DAPS

Proyectó: Tatiana Tatis Bayzer- Sec Ejecutiva
Revisó: Ivette Martínez Gálvez- Asesora Externa Cont. No.352 de 06-04-2016
Expediente conformado por 113 folios útiles y escritos, constantes de los documentos que se integran al presente acto administrativo.